

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA COLECTIVA, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTICULO 27, INCISO PRIMERO, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A LAS 17 PERSONAS QUE INDICA DEL PROYECTO HABITACIONAL "CONDOMINIO PASO SECO 4", DE LA COMUNA DE CORONEL, DE LA REGION DEL BIOBIO, Y ASIGNA SUBSIDIOS ADICIONALES DESTINADOS A FINANCIAR LOS GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO PARA ELLAS.

01 JUN 2017

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6966 /

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- c) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 4.079, (V. y U.), de fecha 08 de julio de 2010, que modifica la Resolución Exenta N° 2.613, (V. y U.), de 2010, y aprueba selección de proyectos de construcción del Capítulo Primero, del Fondo Solidario de Vivienda, regulado por el D.S. N°174, (V. y U.), de 2005, selección del mes de junio del año 2010, entre los cuales se encuentra el proyecto "Condominio Paso Seco 4", de la comuna de Coronel, de la Región del Biobío;
- e) La Resolución Exenta N° 5.187, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, de fecha 22 de diciembre de 2015, que ordena instruir sumario administrativo, con el objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas respecto de la Obra Paso Seco I-II-III y IV de 509 viviendas sociales en la comuna de Coronel;

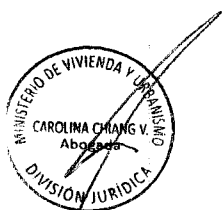
La Resolución Exenta N° 322, de la Contraloría Regional del Biobío, de fecha 23 de marzo de 2016, que instruye sumario administrativo, en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, SERVIU y en cualquier otro servicio de la Administración del Estado que eventualmente se encuentre comprometido en los hechos relacionados con las Obras del proyecto Paso Seco I-II-III y IV de 509 viviendas sociales en la comuna de Coronel y designa fiscal del sumario;



- g) La Resolución Exenta N° 8.319, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 5.021, (V. y U.), de fecha 20 de abril de 2017, que deja sin efecto la Resolución Exenta N° 238, (v. y u.), de fecha 15 de enero de 2016, y otorga subsidios habitacionales del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, modalidad Construcción en Sitio Propio, conforme al artículo 27, inciso primero, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a las cuatro personas que indica de los proyectos habitacionales "Condominio Paso Seco I", "Condominio Paso Seco II", "Condominio Paso Seco 3" y "Condominio Paso Seco 4", de la comuna de Coronel, de la Región del Biobío, y asigna subsidios adicionales destinados a financiar los gastos de traslado y albergue transitorio para ellas;
- h) La Resolución Exenta N° 8.482, (V. y U.), de fecha 28 de diciembre de 2016, que otorga subsidios habitacionales del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, alternativa colectiva, modalidad construcción en sitio propio, conforme al artículo 27, inciso primero, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a las 23 personas que indica del proyecto habitacional "Condominio Paso Seco 4", de la comuna de Coronel, de la Región del Biobío, y asigna subsidios adicionales destinados a financiar los gastos de traslado y albergue transitorio para ellas;
- i) El Ord. N° 4.346, de fecha 28 de abril de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita asignar subsidios habitacionales a 17 familias, bajo la modalidad de Construcción en Sitio Propio, y recursos adicionales para solventar los gastos de traslado y albergue transitorio, y

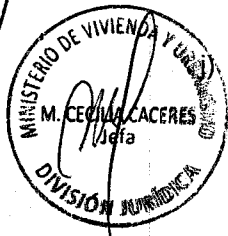
CONSIDERANDO:

- a) Que, las familias del proyecto "Condominio Paso Seco 4", integrado por un total de 130 familias, de la comuna de Coronel, de la Región del Biobío, fueron beneficiadas con subsidios habitacionales mediante la Resolución Exenta citada en el Visto d) de la presente Resolución Exenta. El conjunto habitacional obtuvo la Recepción Municipal de las Obras en el año 2012 y fue entregado a las familias beneficiadas entre el año 2012 y 2013. A la fecha, las viviendas se encuentran escrituradas e inscritas en el Conservador de Bienes Raíces a nombre de las personas beneficiarias.
- b) Que, el proyecto habitacional identificado en el Considerando a), presenta problemas detectados en la etapa de post-entrega de las viviendas, los cuales no han sido resueltos a la fecha, referidos a:
- Inestabilidad y excesivo "cimbramiento" en la estructura al transitar por el entrepiso;
 - La proliferación de hongos tanto en el interior como en el exterior de las viviendas, provocada por la presencia de humedad;
 - Deficiencias de funcionamiento y ejecución en las instalaciones de agua potable, alcantarillado e instalación eléctrica;
 - Deficiente colocación y/o falta de aislación térmica en muros perimetrales;
 - Filtración de aguas lluvia a través de la cubierta y ventanas;
 - Anegamiento de patios;
 - A nivel de loteo existen problemas en el sistema de evacuación de las aguas lluvia, falta de áreas verdes, entre otros.



- c) Que, producto de la inspección realizada por el SERVIU de la Región del Biobío y la envergadura de los problemas constatados, se consideró entregarles una solución habitacional que implica la construcción de nuevas viviendas para cada una de las familias del proyecto habitacional identificado en el Considerando a) precedente, mediante la asignación de nuevos subsidios habitacionales. Unido a lo anterior, mediante las Resoluciones Exentas citadas en los Vistos e) y f), se instruyó sumario administrativo para determinar eventuales responsabilidades administrativas en los problemas constructivos descritos en el Considerando b).
- d) Que, mediante las Resoluciones Exentas citadas en los Vistos g) y h), se han otorgado subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a un total de 27 familias, de las cuales 24 corresponden al "Condominio Paso Seco 4" y las tres restantes, al "Condominio Paso Seco I", "Condominio Paso Seco II" y "Condominio Paso Seco 3", cada una. Estos subsidios están destinados a la reconstrucción de las viviendas producto de los problemas informados en los Considerandos precedentes.
- e) Que, mediante el Oficio citado en el Visto i), se solicita asignar otros 17 subsidios habitacionales a familias pertenecientes al "Condominio Paso Seco 4". Los valores unitarios de subsidios solicitados corresponden a 750 Unidades de Fomento, incluyendo obras de habilitación del terreno. Respecto de los montos de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras, se solicita 33,43 y 11 Unidades de Fomento, respectivamente.
- f) Que, a través del Oficio indicado en el Visto i), se solicita para ocho familias de las 17 informadas, el subsidio complementario de grupo familiar, ascendente a 70 Unidades de Fomento, a que se refiere el artículo 35, letra e), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- g) Que, mediante el correo electrónico de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, de fecha 16 de mayo de 2017, se solicita para otras tres familias de las 17 indicadas en el Oficio citado en el Visto i), un subsidio adicional, ascendente a 70 Unidades de Fomento, destinados a la ampliación de la vivienda. Lo anterior, debido a que estas familias construyeron con recursos propios una ampliación, la cual será demolida y el proyecto de reconstrucción considera estos montos destinados a la construcción de una ampliación. Al respecto, este monto se adicionará al subsidio base asignado en esta Resolución.
- h) Que, en el Oficio citado en el Visto i), se solicita se otorguen 2 Unidades de Fomento para cada familia para gastos notariales y en el Conservador de Bienes Raíces. Respecto de esta última cifra, mediante correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, se rebaja esta solicitud a 1 Unidad de Fomento por familia. Este monto es para pagar la escritura de transacción extrajudicial que suscribirán las familias con el SERVIU y su protocolización. Respecto de los gastos en el Conservador de Bienes Raíces, se solicitan ante la eventualidad de tener que inscribir nuevamente o rectificar la copropiedad una vez terminada la intervención integral del proyecto.
- i) Que, en el Oficio identificado en el Visto i), se solicita asignar subsidios adicionales a las personas del Conjunto Habitacional Paso Seco para las cuales se está pidiendo este nuevo beneficio habitacional, para financiar sus gastos de traslado y albergue transitorio por un periodo de 7 meses, atendido a que estas personas procederán a desocupar los terrenos para la construcción de los nuevos proyectos.

Que, las solicitudes de asignación directa de subsidio para las personas que se indican más adelante fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N°14992. Las personas requieren ser excepcionadas de determinadas disposiciones del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, tales como los relativos al ahorro, señalados en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39; del requisito relativo a estar caracterizados dentro del primer quintil de vulnerabilidad a que se refiere el inciso 2° del artículo 1; de lo establecido en el artículo 4, letra g), referido a contar con beneficio anterior; de acreditar grupo familiar, según lo indicado en el artículo 4, letra h) y de contar con personalidad jurídica a los grupos, a que se refiere el artículo 7, inciso 2. Adicionalmente, se solicita eximir a las familias de acreditar la disponibilidad de terreno, conforme lo estipulado en el artículo 3, letra j) y de efectuar el estudio de títulos del terreno, según el artículo 53, letra b), punto ii), dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

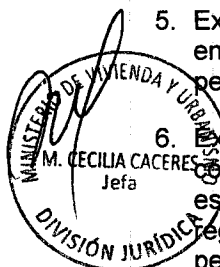
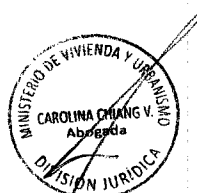
1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a cada una de las personas de la comuna de Coronel que se identifican a continuación, alternativa colectiva, modalidad Construcción en Sitio Propio, según se señala, por los montos que se informan:

Nombre Grupo: Paso Seco 4

Código en Sistema Informático Umbral: 14992

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	Monto subsidio en UF	Monto subsidio complem. de habitación en UF	Monto subsidio complem. de grupo familiar en UF	Monto Asist. Técnica en UF	Monto Fiscaliz. Técnica de obras en UF	Monto gastos Notario y Conserv. de Bienes Raíces en UF	MONTO TOTAL EN UF
1	RAÚL MARCELO	AEDO	BUSTOS	13378836	0	650	100	70	33,43	11	1	865,43
2	CAROL ALEJANDRA	ÁLVAREZ	LOZANO	16689568	5	650	100	70	33,43	11	1	865,43
3	MARÍA DEL PILAR	ALVEAR	SEGURA	11903164	8	650	100	70	33,43	11	1	865,43
4	MARÍA EDUVIGES	ARRIAGADA	LAGOS	9426241	0	650	100	0	33,43	11	1	795,43
5	GLORIA CARMEN	CARRILLO	SANHUEZA	13311143	3	650	100	0	33,43	11	1	795,43
6	YOLANDA RAQUEL	IBÁÑEZ	LABRA	14242822	9	650	100	70	33,43	11	1	865,43
7	MARISOL ALEJANDRA	ISLA	AMAYA	12303867	3	650	100	0	33,43	11	1	795,43
8	GLORIA ALEJANDRA	MALDONADO	ROBLES	13109090	0	650	100	70	33,43	11	1	865,43
9	MIRTA YACQUELIN	MÁRQUEZ	LAGOS	12924360	0	720	100	0	33,43	11	1	865,43
10	SANDRA PAOLA	MELLADO	JAQUE	12702694	7	650	100	0	33,43	11	1	795,43
11	GLADYS TERESA	MORAGA	GONZÁLEZ	13511952	0	650	100	70	33,43	11	1	865,43
12	MARÍA ANDREA	NEIRA	CÁRCAMO	13511926	1	720	100	0	33,43	11	1	865,43
13	NANCY DEL CARMEN	PARRA	PINTO	10125471	2	650	100	70	33,43	11	1	865,43
14	HÉCTOR MANUEL	ROCA	VÁSQUEZ	12530694	2	650	100	0	33,43	11	1	795,43
15	GLADYS GRACIELA	SALAZAR	DROUILLY	10989376	5	650	100	70	33,43	11	1	865,43
16	DORIS DEL CARMEN	TOLEDO	TOLEDO	13141614	8	650	100	0	33,43	11	1	795,43
17	ALICIA PAOLA	VERGARA	SILVA	15529901	0	720	100	0	33,43	11	1	865,43
TOTAL						11.260	1.700	560	568,31	187	17	14.292,31

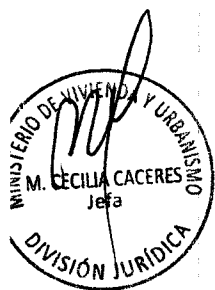
2. Exímase a las personas beneficiadas en esta Resolución, del requisito relativo a estar caracterizadas en el primer quintil de vulnerabilidad a que se refiere el segundo inciso del artículo 1, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011
3. Exímase a las personas beneficiadas en esta Resolución, de los requisitos relativos al ahorro, señalados en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Exímase a las personas beneficiadas en esta Resolución, del impedimento establecido en la letra g) del artículo 4, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, referido a contar con beneficio anterior.
5. Exímase al grupo conformado para los efectos de esta asignación de subsidios, de lo dispuesto en el artículo 7 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, referido a la exigencia de contar con personalidad jurídica.
6. Exímase a las familias identificados en el Resuelvo 1., de acreditar la disponibilidad de terreno, informe lo estipulado en el artículo 3, letra j) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y de efectuar el estudio de títulos del terreno, según lo establecido en el artículo 53, letra b), punto ii), del citado Reglamento, haciéndose responsable el SERVIU de la Región del Biobío de verificar que la persona beneficiaria cuenta con los derechos sobre el terreno para aplicar el subsidio, atendido que conforme a la letra c) del artículo 17 de la Ley 19.880, constituye un derecho de las personas, en relación con la Administración, eximirse de presentar documentos que ya se encuentren en su poder.



7. Establécese que el SERVIU de la Región del Biobío deberá aplicar en lo que corresponda, respecto de los contratos de construcción y la exención del IVA, lo dispuesto en la Ley N° 20.780 de reforma tributaria que modifica el sistema de tributación de la renta e introduce diversos ajustes en el sistema de tributación y la Ley N° 20.899 que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias.
8. En el caso de proceder el reemplazo o la sustitución de las personas beneficiarias individualizadas en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, el Director del SERVIU respectivo, mediante Resolución Exenta fundada, podrá designar a las personas reemplazantes o sustitutas correspondientes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 57 o 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, según corresponda.
9. Los certificados de subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
10. Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a cada una de las personas indicadas a continuación, para solventar sus gastos de traslado y albergue transitorio por 7 meses, de acuerdo al monto total que se indica en la siguiente tabla:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL PARA TRASLADO EN UF	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL PARA ALBERGUE TRANSITORIO EN UF	MONTO TOTAL SUBSIDIO ADICIONAL EN UF
1	RAÚL MARCELO	AEDO	BUSTOS	13378836	0	4	42	46
2	CAROL ALEJANDRA	ÁLVAREZ	LOZANO	16689568	5	4	42	46
3	MARÍA DEL PILAR	ALVEAR	SEGURA	11903164	8	4	42	46
4	MARÍA EDUVIGES	ARRIAGADA	LAGOS	9426241	0	4	42	46
5	GLORIA CARMEN	CARRILLO	SANHUEZA	13311143	3	4	42	46
6	YOLANDA RAQUEL	IBÁÑEZ	LABRA	14242822	9	4	42	46
7	MARISOL ALEJANDRA	ISLA	AMAYA	12303867	3	4	42	46
8	GLORIA ALEJANDRA	MALDONADO	ROBLES	13109090	0	4	42	46
9	MIRTA YACQUELIN	MÁRQUEZ	LAGOS	12924360	0	4	42	46
10	SANDRA PAOLA	MELLADO	JAQUE	12702694	7	4	42	46
11	GLADYS TERESA	MORAGA	GONZÁLEZ	13511952	0	4	42	46
12	MARÍA ANDREA	NEIRA	CÁRCAMO	13511926	1	4	42	46
13	NANCY DEL CARMEN	PARRA	PINTO	10125471	2	4	42	46
14	HÉCTOR MANUEL	ROCA	VÁSQUEZ	12530694	2	4	42	46
15	GLADYS GRACIELA	SALAZAR	DROUILLY	10989376	5	4	42	46
16	DORIS DEL CARMEN	TOLEDO	TOLEDO	13141614	8	4	42	46
17	ALICIA PAOLA	VERGARA	SILVA	15529901	0	4	42	46
TOTAL						68	714	782

11. Le corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional otorgado en el Resuelvo 10., precedente, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.



12. Los subsidios otorgados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del Biobío. El monto total a imputar en la **Región del Biobío** será de **15.074,31 Unidades de Fomento**, correspondiente a la suma de los montos de subsidios habitacionales y los valores de la asistencia técnica indicados en el Resuelvo 1., además de los subsidios adicionales de traslado y albergue transitorio indicados en el Resuelvo 10.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTRA

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBIO
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 2.285 ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



CAROLINA CHANG V.
Abogada

DIVISION JURIDICA



M. CECILIA CÁCERES

DIVISION JURIDICA



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO